



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 38/89

RAMA EXTRACTIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Septiembre de 2016, se reúnen por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por los Señores Héctor Laplace - Secretario General y Carlos Almirón - Secretario Adjunto, y por la otra, la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM), representada por los Señores Marcelo Alvarez - Presidente y Guillermo Apraiz - Comisión Directiva, quienes declaran lo siguiente:

a).- Que las partes han mantenido reuniones en forma directa, a los efectos de acordar las remuneraciones de los trabajadores representados por AOMA y encuadrados dentro del CCT 38/89, cuya última escala salarial fuera acordada hasta el 31 de julio de 2016.

b).- Que las partes habían acordado el INCREMENTO TRANSITORIO A CUENTA del veintidós por ciento (22%), en los términos del Acta Acuerdo suscripta el 2 de marzo de 2016.

c).- Que en función a lo expuesto, las partes han arribado a un acuerdo sobre el incremento de las remuneraciones para todo el personal comprendido en la referida norma convencional para el periodo paritario 2016, que comprende desde el 01 de Marzo de 2016 al 28 de Febrero de 2017.

d).- Que la presente declaración preliminar es parte integrante del presente acuerdo a todos sus efectos.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

1.- El incremento transitorio a cuenta, equivalente al veintidós por ciento (22%), acordado por las partes en el acta acuerdo celebrado entre la CAEM y AOMA el 2 de

marzo de 2016, queda firme y debe considerarse definitivo para el periodo 01 de Marzo de 2016 hasta el 31 de Julio de 2016.

2.- Modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos, con vigencia desde el 1º de Agosto de 2016 hasta el 28 de Febrero de 2017, de la siguiente forma:

2.- a) A partir del 1º de Agosto de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016 se incrementaran un 33 % los jornales básicos vigentes al 28 de Febrero del 2016.

2.- b) A partir del 01 de Enero del 2017 y hasta el 28 de Febrero del 2017, se incrementaran un 38% los jornales básicos vigentes al 28 de Febrero de 2016.

3.- Los mencionados acuerdos salariales, se agregan en el anexo I que forma parte integrante del presente acuerdo.

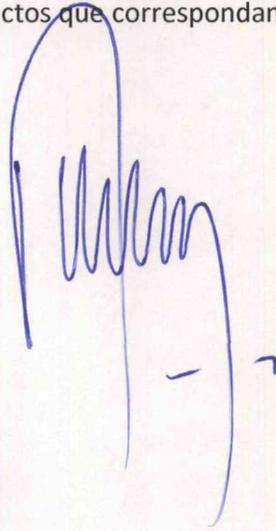
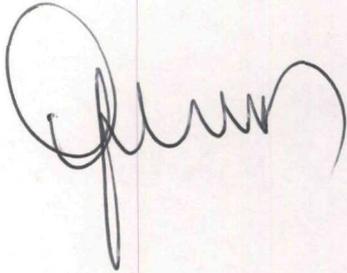
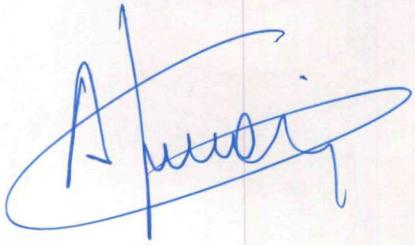
4.- Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

5.- Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el aumento será pagado en forma separada como "A cuenta acuerdo Fecha 29/09/2016"

6.- Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente Homologación.

7.- Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia del mismo; para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que completen el mantenimiento de la misma.

8.- En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en tres ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.



Amiro

ANEXO I
RAMA EXTRACTIVA
Convención Colectiva de Trabajo N° 38/89

Mensualizados	Febrero 16	Marzo 16	Agosto 16	Enero 17
A	\$ 8.858,77	\$ 10.807,70	\$ 11.782,16	\$ 12.225,10
B	\$ 8.494,56	\$ 10.363,36	\$ 11.297,76	\$ 11.722,49
C	\$ 8.250,63	\$ 10.065,77	\$ 10.973,34	\$ 11.385,87
D	\$ 8.115,95	\$ 9.901,46	\$ 10.794,21	\$ 11.200,01
E	\$ 8.638,66	\$ 10.539,17	\$ 11.489,42	\$ 11.921,35
Antigüedad	1 %	1 %	1 %	1 %

Jornalizados	Febrero 16	Marzo 16	Agosto 16	Enero 17
A	\$ 354,37	\$ 432,33	\$ 471,31	\$ 489,03
B	\$ 339,54	\$ 414,24	\$ 451,59	\$ 468,57
C	\$ 330,04	\$ 402,65	\$ 438,95	\$ 455,46
D	\$ 324,65	\$ 396,07	\$ 431,78	\$ 448,02
E	\$ 345,54	\$ 421,56	\$ 459,57	\$ 476,85
Antigüedad	1 %	1 %	1 %	1 %

AA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]